



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 302 -2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de mayo de 2024.

VISTOS:

La hoja de trámite N° 4300 de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N° 666-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe N° 1504-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 06 de diciembre de 2023, Memorándum N° 1924-2023-UNADQTC/PCO de 06 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 036-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de febrero de 2024, Memorándum N° 0193-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero de 2024, Memorándum N° 001-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N° 165-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de marzo de 2024, Carta N° 017-2024-DGA/PCO/UNADQTC de fecha 13 de marzo de 2024, Informe N° 0329-2023-UNADQTC/OPP-UP de fecha 25 de octubre de 2023, Informe N° 0901-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 26 de octubre del 2023, Memorándum N° 998-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 564-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de octubre de 2023, Memorándum N° 1005-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 27 de octubre de 2023, Oficio N° 001-2024-UNADQTC-CAFAE de fecha 14 de marzo de 2024, Informe N° 189-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH de fecha 18 de marzo de 2024, Memorándum N° 011-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 11 de abril de 2024, Memorándum N° 037-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URH del 06 de julio de 2023, Informe N° 301-2024-UNADQTC-PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de abril de 2024 e Informe N° 0358-2024-UNADQTC/PCO-DGA de 06 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA



representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, médiante trámite signado con registro N° 4300, de fecha 06 de octubre de 2023, la señora Kathia Marcela Ortiz Flores, presenta solicitud de cumplimiento de la Resolución N° 15 del 24 de mayo de 2022, sentencia de vista recaída en el Exp. Judicial N° 2966-2019-0-1001-JR-LA-05, seguido ante el Juzgado de Trabajo de Cusco, en el cual se ha expedido sentencia favorable respecto de la pretensión laboral seguida mediante el cual se dispone lo siguiente:

- *"Declarar nula la resolución presidencial N° 209-2019-UNADQTC/PCO, de fecha 01 de julio de 2019.*
- *RECONOCER Y PAGAR a la demandante KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES, sus incentivos laborales, de forma paritaria en términos cuantitativos, en relación a los percibidos con los trabajadores de la Sede Central de su misma categoría y nivel remunerativo, en LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE LLEVA ACABO LA EJECUCIÓN EN EL EXP. N° 02169-2011-0-1001-JR-LA-02, dentro del plazo de CINCO DÍAS de consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento de imponerse multa progresiva.*
- *Pagar a la demandante, los devengados con retroactividad al mes de enero de 2006 hasta que se cumpla con lo antes señalado, más intereses legales los que deben liquidarse en ejecución de sentencia, debiendo al efecto, realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.*
- *Sin costos ni costas, y lo devolvieron."*



Que, a través del Informe N° 666-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, solicita que se emita la resolución que reconozca lo resuelto por la Segunda Sala Laboral de Cusco, a través de la Resolución N° 15 de fecha 24 de mayo de 2022;

Que, conforme al Informe N° 1504-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 06 de diciembre de 2023, el Director General de Administración solicita emisión de acto resolutorio que reconozca lo resuelto por la Segunda Sala Laboral de Cusco;

Que, con memorándum N° 1924-2023-UNADQTC/PCO de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, mediante el cual deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Exp. Administrativo N° 4300-2023 para su evaluación y emisión de informe legal, teniendo como respuesta al Informe Legal N° 036-2024-UNADQTC/AJ de fecha 01 de febrero de 2024, el cual conforme con la sentencia definitiva y firme recaída en el expediente judicial N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05 del 24 de mayo de 2022, seguido ante el Juzgado de Trabajo de Cusco, en el cual se ha expedido sentencia favorable respecto de la pretensión laboral seguida por Kathia Marcela Ortiz Flores, en el extremo de hacer efectivo el pago de los incentivos laborales del CAFAE de forma paritaria en términos cuantitativos, en relación a los montos percibidos por los trabajadores de la Sede Central de su misma Categoría y nivel remunerativo favorable respecto de la pretensión incoada por Kathia Marcela Ortiz Flores, en las mismas condiciones que se lleva a cabo la ejecución del expediente judicial N° 02163-2011-0-1001-JR-LA-02, correspondiendo acatar y dar cumplimiento;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA



Que, a través del memorándum N° 0193-2024-UNADQTC/PCO de 02 febrero de 2024, se dispone a quien corresponda la emisión del acto administrativo mediante el cual se reconozca lo resuelto por Segunda Sala Laboral de Cusco;

Que, mediante memorándum N° 001-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 12 de febrero de 2024, el despacho de Secretaria General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos informe complementario sobre el estado situacional de la Resolución N° 15 expedida en el Expediente Judicial N° 2966-2019-0101-JR-LA-05;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 165-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 11 de marzo de 2024, a la Dirección General de Administración mediante el cual solicita que por intermedio de su autoridad requiera a la C.P.C. Marisol Rojas Aguilar, en su condición de tesorera del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, con Oficio N° 001-2024-UNADQT-CAFAE de fecha 14 de marzo de 2024, se adjuntan los antecedentes del expediente de la señora Kathia Marcela Ortiz Flores, el mismo que contiene el informe N° 0329-2023-UNADQTC/OPP-UP de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto mediante el cual indica que los saldos presupuestales que corresponden a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, rubro 00 Recursos Ordinarios, se advierte en el mencionado informe que dichos recursos financieros de no ser utilizados al 31 de diciembre 2023, se revierten al tesoro público, conforme a la Normativa del Sistema Nacional de Tesorería, debido a que comprende los ingresos provenientes de la aplicación del Decreto Supremo N° 043-EF-2022 y sus modificatorias, asimismo, contiene el Informe N° 0901-2023-UNADQTC/PCO de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de planeamiento y presupuesto expide Certificación de Crédito Presupuestario por un monto ascendente a S/. 14, 208.00 (Catorce mil doscientos ocho con 00/100 soles), con Memorándum N° 998-UNADQT/PCO-DGA de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Director General de Administración, se autoriza la generación de planilla para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05: Resolución N° 15, considerando el Informe N° 564-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 27 de octubre de 2023, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite la planilla de incentivo laboral - CAFAE por un monto ascendente a S/. 11, 840.00 (once mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) correspondiente al 25 de octubre de 2023 - Personal Administrativo del Régimen Laboral N° 276, en cumplimiento de la Resolución N° 15 del 24 de mayo de 2022, sentencia de vista recaída en el Exp. Judicial N° 2966-2019-0-1001-JR-LA-05;

Que, el Oficio referido en el párrafo anterior contiene también el memorándum N° 1005-2023-UNADQTC/PCO-DGA de 27 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Contabilidad, donde remite la planilla de incentivo laboral - CAFAE a la Unidad de Contabilidad, disponiendo proceder con los tramites y procedimientos para su atención, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05;

Que, al respecto el Oficio N° 001-2024-UNADQT-CAFAE de fecha 14 de marzo de 2024, señala que en fecha 08 de noviembre de 2023, recibió el cheque N° 19294276 por el importe de S/ 11,840.00 por concepto de reintegro de enero a octubre de 2023 a favor de la Sra. Kathia Marcela Ortiz Flores, asimismo, copia de las constancias de pago que contiene los informes, memorándum de las diferentes áreas administrativas que dan su opinión favorable para el pago del reintegro en merito al Expediente Judicial N° 2966-2019-01001-JR-LA-05, razón por la cual se procedió a realizar la planilla de reintegro de enero a octubre 2023 a favor de la señora Kathia Marcela Ortiz Flores, abonándole a su cuenta de ahorro el importe de S/ 11, 840.00 (once mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) en fecha 09 de noviembre de 2023;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

Que, evaluado el expediente por las áreas técnicas especialistas, y verificando el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1005-2023-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Contabilidad, acto administrativo que da lugar al cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05, contenida Resolución N° 15 de 24 de mayo de 2022 y el comprobante de pago N° 1939 de fecha 06 de noviembre de 2023, corresponde cumplir la sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de Cusco recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05, contenida Resolución N° 15 de 24 de mayo de 2022, Formalizando y Registrando en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que el CAFAE percibe y administra fondos públicos, pero también fondos de carácter privado, en efecto, conforme al artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:

- a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores.
- b) Las donaciones y legados.
- c) Las transferencias de recurso que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.
- d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicio;

Que, asimismo, los fondos que le son transferidos, solo pueden ser utilizados para el pago de incentivos laborales al personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Además, el CAFAE tiene la obligación de restituir los fondos públicos que le hayan sido transferidos y que no fueron utilizados en el año fiscal, esto es, que corresponde su devolución directamente al Tesoro Público, de lo cual se infiere que dichos fondos no pueden tener otro destino;

Que, por lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 NORMAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, señala en su artículo primero que el objetivo de la directiva es establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público, para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y DAR CUMPLIMIENTO a la sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de Cusco recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05, contenida Resolución N° 15 de 24 de mayo de 2022, que revoca la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 30 de noviembre de 2021, reformándola de la siguiente manera:

- *"Declarar nula la resolución presidencial N° 209-2019-UNADQTC/PCO, de fecha 01 de julio de 2019.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

- *RECONOCER Y PAGAR a la demandante KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES, sus incentivos laborales, de forma paritaria en términos cuantitativos, en relación a los percibidos con los trabajadores de la Sede Central de su misma categoría y nivel remunerativo, en LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE LLEVA ACABO LA EJECUCIÓN EL EXP. N° 02169-2011-0-1001-JR-LA-02, dentro del plazo de CINCO DÍAS de consentida o ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento de imponerse multa progresiva.*
- *Pagar a la demandante, los devengados con retroactividad al mes de enero de 2006 hasta que se cumpla con lo antes señalado, más intereses legales los que deben liquidarse en ejecución de sentencia, debiendo al efecto, realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.*
- *Sin costos ni costas."*

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR Y REGISTRAR en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, lo dispuesto en la sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de Cusco recaída en el expediente N° 02966-2019-0-1001-JR-LA-05, contenida en la Resolución N° 15 de 24 de mayo de 2022, respecto al RECONOCIMIENTO Y PAGO de sus incentivos laborales, de forma paritaria en términos cuantitativos, en relación a los percibidos con los trabajadores de la Sede Central de su misma categoría y nivel remunerativo; a favor de KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA ACUMULACIÓN, de los procedimientos administrativos que cuentan con números de registro de ingreso N° 472 y N° 573, presentados por KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES sobre reconocimiento de sentencia judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica el registro de la presente resolución en el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - SE REMITA a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios una copia del presente, para que de corresponder accione conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE TESORERÍA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. SERVIDORA KATHIA MARCELA ORTIZ FLORES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.
ATENTAMENTE,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
M. C. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL